



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2025-MDM

Morales, 12 de setiembre del 2025

VISTO:

El INFORME N° 092-2025-GM-MDM, de fecha 08 de setiembre del 2025, de la Gerencia Municipal; el INFORME LEGAL N° 249-2025-OGAJ/MDM, de fecha 09 de setiembre del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, RESPECTO A LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, asimismo, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; mientras que el numeral 6 del artículo 20° de referido cuerpo normativo, establece que, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y, el artículo 43°, establece que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas teniendo como objetivo alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo.

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 033-018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital única del Estado Peruano y establece disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, artículo modificado en las disposiciones complementarias *modificadorias del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, establece en su segundo párrafo: El Líder de Gobierno y Transformación Digital comunica al Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital establecidas en su entidad, así como el estado de la implementación de las iniciativas y proyectos priorizados por el Comité de Gobierno y Transformación Digital, los avances del proceso de migración de los canales digitales a la Plataforma GOB.PE y la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM.*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de mayo de 2018, y modificada mediante Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, se dispone la creación del Comité de Gobierno Digital en cada entidad en la administración pública, por cuanto resulta necesario definir lineamientos para la planificación del Gobierno Digital y tecnologías digitales en la administración pública que ayuden a reducir el marco regulatorio disperso y redundante, adopte estándares y buenas prácticas en materia de gobierno y gestión de dichas tecnologías, y recoja las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) en materia de Gobierno Digital, de tal manera, que se asegure la eficacia y eficiencia en la administración pública con el uso adecuado de las mismas, así como también el desarrollo del Gobierno Digital y la Transformación Digital.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, el cual establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; en el numeral 4.2 del artículo 4° señala que, el Comité de Gobierno Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional en las entidades públicas y su actuar se rige de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital y sus normas reglamentarias. El Comité de Gobierno Digital coordina y remite el portafolio de proyectos definido en el Plan de Gobierno Digital a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la entidad o la que haga sus veces, para su evaluación, priorización e incorporación en sus instrumentos de gestión, tales como, el plan estratégico institucional, plan anual de contrataciones y plan operativo institucional.



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1310, se aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, entre ellas, la establecida en el artículo 8° del Decreto Legislativo, sobre la interconexión de los sistemas de Trámite Documentario o equivalentes de las entidades de la Administración Pública, para el envío automático de documentos electrónicos entre dichas entidades, a través de la Plataforma de Interoperatividad del estado (PIDE), administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), actualmente Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI).



Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que: La presente Ley tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.



Que, en el numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se establece que el Comité de Gobierno Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional en las entidades públicas, y su actuar se rige de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital y sus normas reglamentarias: asimismo, coordina y remite el portafolio de proyectos definido en el Plan de Gobierno Digital a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la entidad o la que haga sus veces, para su evaluación, priorización e incorporación en sus instrumentos de gestión, tales como, el Plan estratégico Institucional, Plan Anual de Contrataciones y Plan Operativo Institucional.



Que, de acuerdo con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1412 - Decreto Legislativo, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital; y dicta normas y procedimientos en dicha materia.



Que, en el numeral 68.1 del artículo 68° edl referido Reglamento, se establece que el Comité de Gobierno Digital (actualmente Comité de Gobierno y Transformación Digital) es el responsable de la gobernanza y uso estratégico de los datos en la entidad, estableciendo las políticas y directrices institucionales en la materia, en cumplimiento de los lineamientos y normas emitidas por la Secretaría de Gobierno Digital (actualmente Secretaría de Gobierno y Transformación



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Digital); y, en el numeral 111.2 del artículo 111° se especifica que el Comité de Gobierno Digital (hoy Comité de Gobierno y Transformación Digital) es responsable de dirigir, mantener y supervisar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).

Que, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital elaboró el Modelo de Gestión Documental, el cual fue aprobado por Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI, en cuto artículo 2°. Establece la obligatoriedad de su aplicación para entidades del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de aquellas otras entidades del sector público que opten por implementar el Modelo de Gestión Documental.

Que, el Modelo de Gestión Documental MGD, establece el marco de referencia en base a componentes interrelacionados para establecer políticas y objetivos de la gestión documental, siendo el titular de la entidad el responsable de su implementación y mantenimiento, y tiene como objeto, proporcionar un marco de referencia que permita a las entidades implementar y mantener un MGD basado en componentes y procesos, identificando el suscriptor del documento, facilitando la digitalización, trazabilidad, conservación y usabilidad de los mismos, así como el intercambio de comunicaciones entre los diversos sistemas o aplicaciones de gestión documental de las entidades.

Que, mediante el artículo 13° del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020 - Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, modifica la denominación de Comité de Gobierno Digital al Comité de Gobierno y Transformación Digital.

Que, en el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento, establece que el Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad, y el numeral 13.3 establece que las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a las Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° del referido reglamento, establece que el Líder de Gobierno y Transformación Digital es el rol responsable de articular la implementación de las iniciativas y proyectos priorizados por el Comité de Gobierno y Transformación digital con los responsables de las unidades de organización, los dueños de procesos de la entidad, u otros miembros del referido Comité, a cargo de dichas iniciativas y proyectos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2021-PCM que aprueba el reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, en su artículo 13°, numeral 13.1 establece que, el Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad. Asimismo, el numeral 13.2 establece que, el Comité de Gobierno y Transformación Digital evalúa, prioriza e implementa los procesos para la digitalización establecidos en el artículo 16° del Reglamento, en consonancia con la Política Nacional de Transformación Digital.

Mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI, modificada por la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 003-2018-PCM/SEGDI, se aprueba el Modelo de Gestión Documental, disponiendo que el Comité de Gobierno Digital, es el Responsable Directivo de su implementación, así como de cumplir con las demás responsabilidades establecidas en el referido modelo. Para tal efecto, se dispone que cada entidad de la



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, detallando como mínimo las funciones a la que hace referencia dicho modelo.

Que, conforme lo previsto en los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Secretaría de Gobierno Digital es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de formular y proponer políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas, lineamientos y estrategias en materia de Informática y de Gobierno Electrónico, y ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Informática, mediante la formulación y aprobación de normas, directivas y lineamientos que permitan el cumplimiento de sus objetivos.

Cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno y Transformación Digital, conformado como mínimo por:

- ✓ *El/la Titular de la entidad o su representante.*
- ✓ *El/la Líder de Gobierno Digital.*
- ✓ *El/la responsable del Área de Informática o quien haga sus veces.*
- ✓ *El/la responsable del Área de Recursos Humanos o quien haga sus veces.*
- ✓ *El/la responsable del Área de Atención al Ciudadano o quien haga sus veces.*
- ✓ *El/la Oficial de Seguridad de la Información.*
- ✓ *El/la responsable de Área Legal o quien haga sus veces.*
- ✓ *El/la responsable del Área de Planificación o quien haga sus veces.*

Que, conforme a la Ley de Procedimientos Administrativo General - Ley N° 27444; en mérito al Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante INFORME N° 0092-2025-GM-MDM, de fecha 08 de setiembre del 2025, la Gerencia Municipal, advierte ante la necesidad de dar inicio a la Implementación del Gobierno y Transformación Digital en la Municipalidad Distrital de Morales, así como también dar cumplimiento al documento de referencia, con la cual la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita a la Entidad los documentos de la Designación del Líder de Gobierno y Transformación Digital, y del Comité de Gobierno y Transformación Digital, por tal motivo solicita Opinión Legal, a fin de que la designación del Comité de Gobierno y Transformación Digital, se ajuste a los lineamientos técnicos y disposiciones normativas vigentes.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 249-2025-OGAJ/MDM de fecha 09 de setiembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a los antecedentes expuestos y al análisis normativo efectuado, concluye que la Municipalidad Distrital de Morales debe proceder con la conformación del Comité, en cumplimiento del marco legal vigente establecido en el Decreto Legislativo N° 1412, así como el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM que regula la creación y funciones del Comité de Gobierno y Transformación Digital. La Conformación del Comité es indispensable para cerrar la brecha normativa actualmente existente, y asegurar la elaboración e implementación del Plan de Gobierno Digital Institucional, lo cual resulta esencial para fortalecer la capacidad institucional y avanzar en la transformación digital conforme a los principios de modernización de la gestión pública, eficiencia, transparencia y servicio al



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ciudadano. Por lo que, RECOMIENDA que la conformación del Comité deberá ser APROBADO, mediante Acto Resolutivo correspondiente.

Por estas consideraciones, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20º y 43º de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, integrado por los siguientes miembros:

| COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL | |
|--|--|
| ROL EN EL COMITÉ | FUNCIONARIO |
| TITULAR DE LA ENTIDAD | ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES |
| LÍDER DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL | GERENTE MUNICIPAL |
| RESPONSABLE DEL ÁREA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS - SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ | JEFE DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS |
| RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS | JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS |
| RESPONSABLE DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO | JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA |
| OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN | JEFE DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS |
| RESPONSABLE DEL ÁREA LEGAL | JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA |
| RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN | JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO |

ARTÍCULO SEGUNDO. - El COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL de la Municipalidad Distrital de Morales, cumplirá con las siguientes funciones:

- Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD),



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales (MDAG) y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).

- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales (MDAG) y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.
- j) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad Distrital de Morales, la designación del Representante Operativo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a los Integrantes del Comité de Gobierno y Transformación Digital, a fin de dar cumplimiento el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.moralesmuni.gob.pe), y en los medios de comunicación oficiales que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE

Cc.
Alcaldía
Interesados
Archivo